

ACTA NÚMERO VEINTIUNO GUION DOS MIL SIETE (21-2007). En la ciudad de Guatemala a las nueve horas del día miércoles veinticuatro de octubre del año dos mil siete, reunidos en el Salón de Sesiones del Consejo Superior Universitario, para celebrar sesión **ORDINARIA**, los siguientes miembros del mismo: El Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios. **Los Decanos de las Facultades:** Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, de la de Ciencias Médicas; Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. José Rolando Secaída Morales, de la de Ciencias Económicas; Licenciado Mario Alfredo Calderón Herrera, de la de Humanidades; Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, de la de Agronomía; Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, de la de Médicos Veterinarios y Zootecnistas; Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo, de la de Arquitectura. **Los Representantes de los Colegios Profesionales:** Dr. René Arturo Villegas Lara, del de Abogados y Notarios de Guatemala; Ing. Herbert René Miranda Barrios, del de Ingenieros e Ingenieros Químicos de Guatemala; Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toaspern, del de Farmacéuticos y Químicos de Guatemala; Lic. Urías Amitaí Guzmán García, del de Economistas, Contadores Públicos y Auditores y Administradores de Empresas de Guatemala; Dr. Juan Luis Pérez Bran, del Estomatológico de Guatemala; Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, del de Humanidades de Guatemala; Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz; Lic. Carlos René Sierra Romero, del de Médicos Veterinarios y Zootecnistas de Guatemala; Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, del de Arquitectos de Guatemala. **Los Representantes de los Catedráticos de las Facultades:** Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, de la de Ciencias Jurídicas y Sociales; Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, de la de Ciencias Médicas; Ing. José Santiago Méndez Arana, de la de Ingeniería; Dr. Jorge Luis de León Arana, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, de la de Ciencias Económicas; Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, de la de Odontología; Dr. Francisco Muñoz Matta, de la de Humanidades; Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, de la de Agronomía; Dr. Leonidas Avila Palma, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia; Arq. José Dario Menéndez Quiroa, de la de Arquitectura. **Los Representantes Estudiantiles:** Sr. Javier Eduardo Méndez Franco, de la Ciencias Jurídicas y Sociales; Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, de la de Ciencias Médicas; Sr. William Roberto Yax Tezó, de la de Ingeniería; Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán, de la de Ciencias Químicas y Farmacia; Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, de la de Ciencias Económicas; Sr. Jorge Mario García Rodríguez, de la de Humanidades; Sr. Carlos Walberto Ramos, de la de Agronomía; Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, de la de Medicina Veterinaria y Zootecnia. **También estuvieron presentes:** El Director General Financiero, Licenciado Miguel Angel Lira Trujillo; Licenciada Rosa María

Ramírez Soto, Directora de Asuntos Jurídicos y el Doctor Carlos Guillermo Alvarado Cerezo, Secretario General, quien autoriza, se procede de la manera siguiente:

Audiencia a un grupo de arrendatarios de locales comerciales en el Campus Universitario.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a un grupo de arrendatarios de locales comerciales en el Campus Universitario, quienes agradecen la misma y a la vez exponen el problema que están afrontando en esta Universidad, informando que tienen conformada una Junta Directiva provisional. Es preocupante para ellos el aumento en las tarifas a los negocios que ellos tienen en el campus central, afectándoles, pues han hecho esfuerzos para recuperarse del impacto financiero que dicho aumento representó. Además, indican que no se le tomó en cuenta en el referido aumento y no se realizó un estudio financiero para proceder al referido aumento. Ha costado comprender que es necesario combatir la pobreza y favorecer el empleo, por lo que hacen un llamado a la sensibilidad social, por lo que solicitan: 1. Bajar la renta como estaba en el año 2006 y que se revise el aumento del 2007 y del 2008. 2. Que se les de una prórroga hasta el mes de noviembre para pagar cuotas atrasadas. 3. Que se revise las cuotas de arrendamiento de los locales comerciales aprobados por este Consejo Superior Universitario. Luego de responder a interrogantes formuladas por miembros de este Consejo Superior, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia al Licenciado JOSÉ MYNOR PAR USEN, Presidente del Comité Pro Constitución del Centro Universitario Regional de Chimaltenango.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia al Licenciado JOSÉ MYNOR PAR USEN, Presidente del Comité Pro Constitución del Centro Universitario Regional de Chimaltenango, acompañado por el Señor Alcalde y Gobernador de Chimaltenango, quienes agradecen la misma y manifiestan que el acceso a la Educación Superior le permitirá al área desarrollo y bienestar. El Señor Alcalde apoyó la gestión y manifestó el apoyo de la Municipalidad de Chimaltenango, indicando que al aprobar el Centro Regional, representará un avance y desarrollo importante a la región. Asimismo, el Señor Gobernador manifestó que el trabajo de la creación del Centro es una visión social, la cual considera que es la visión de la Universidad de San Carlos de Guatemala; ya que existe la necesidad y que es un pueblo con todo el derecho de que la Educación Superior esté en esa región, con el apoyo del Señor Alcalde. Es importante la descentralización ya que el Estado lo necesita, el Campus Centro está saturado y esta descentralización es importante para el país. Manifiestan, que los Diputados electos por Chimaltenango estuvieron en una reunión con ellos y apoyan

totalmente el proyecto del Centro Universitario en esa región. Concluida la exposición, se retiran del salón de sesiones.

Audiencia a la Señora Ana Cecilia Lemus Beber de Brenner, Directora y Representante Legal del Colegio “Lehnsen”.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Señora Ana Cecilia Lemus Beber de Brenner, Directora y Representante Legal del Colegio “Lehnsen”, quien al hacerse presente agradecer la misma, y manifiesta que su presencia obedece a la cuota que se paga en el Club Deportivo Los Arcos por la valla publicitaria, por lo que solicita revisión a dicha cuota. Indica que en los Arcos usan las áreas laterales del campo de futbol y no utilizan el área de la piscina, por lo que reitera la solicitud de revisión. Al respecto el Consejo Superior Universitario, le solicita que dicha solicitud la presente por escrito. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a la Dra. Hercilia Judith García, Docente de la Facultad de Ciencias Médicas.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a la Dra. Hercilia Judith García, Docente de la Facultad de Ciencias Médicas, quien al hacerse presente agradece la misma y expone en forma breve su caso el cual le fue denegado en la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, indicando que tiene 17 años de aportar al Plan, siendo su problema serio y humano, solicitando que se le tome como un caso especial, pues el Banco de los Trabajadores le otorgó un préstamo, para solventar su situación económica por la que esta atravesando debido a la enfermedad de su señora madre, y así poder alargarle un tiempo más de vida, por lo que solicita se le otorgue una dispensa y que el Honorable Consejo Superior Universitario resuelva de forma humanitaria. Finalizada su exposición se retira del salón de sesiones.

Audiencia a Docentes del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería.

El Consejo Superior Universitario procede a conceder audiencia a Docentes del Centro de Investigaciones de la Facultad de Ingeniería, quienes al hacerse presentes agradecen la misma y manifiestan su inconformidad con el nombramiento del Ing. Oswaldo Romeo Escobar Alvarez, como Director de dicho Centro de Investigación, argumentando que él no ha sido profesor titular del mismo, por lo que no se cumple con lo estipulado en el Artículo 16 del Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico de la Universidad de San Carlos de Guatemala. En tal sentido

hacen entrega de la solicitud por escrito y solicitan que se resuelva por parte del Consejo Superior Universitario. Concluida su exposición se retiran del salón de sesiones.

PRIMERO:

LECTURA Y APROBACIÓN DE LA AGENDA.

1.1

Lectura de la agenda, misma que es aprobada con la exclusión del Punto CUARTO, Inciso 4.6 y Punto QUINTO, Inciso 5.1. La inclusión de los Puntos: TERCERO, Incisos 3.2, 3.3, 3.4, 3.5, 3.6, 3.7, 3.8, 3.9, 3.10 y 3.11; CUARTO, Inciso 4.9, 4.10 y 4.11; SÉPTIMO, Incisos 7.9, 7.10, 7.11, 7.12 y 7.13.

SEGUNDO:

LECTURA Y APROBACION DEL ACTA No.19-2007.

2.1

Lectura del Acta No.19-2007 misma que es aprobada, sin enmiendas.

2.2

Lectura del Acta No.20-2007 misma que es aprobada con la inclusión del voto razonado verbal manifestado por el Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal.

TERCERO:

ELECCIONES:

3.1

Solicitud de Elección de un Representante Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante la Junta Directiva del Club de Futbol Liga Primera División de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.DSG. No.354-2007, emitido por el Jefe de División de Servicios Generales, donde solicita que el Consejo Superior Universitario incluya en agenda la Elección de un Representante Estudiantil ante la Junta Directiva del Club de Futbol Liga Primera División de la Universidad de San Carlos de Guatemala, con el objeto de mantener el criterio de representación estudiantil en los cuerpos que representa la Universidad en todas sus expresiones y actividades. Asimismo se tendría un enlace del Cuerpo Directivo mencionado con el Honorable Consejo Superior Universitario. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud **ACUERDA: Designar como**

Representante Estudiantil del Consejo Superior Universitario ante la Junta Directiva del Club de Futbol Liga, Primera División de la Universidad de San Carlos de Guatemala al Señor Carlos Walberto Ramos.”

3.2 Elección de Director del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. de fecha de 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Décimo Cuarto del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por la Junta Electoral Universitaria, referente a la Elección de Director del Centro Universitario del Norte – CUNOR-. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día miércoles 19 de septiembre de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE DIRECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR-, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL INGENIERO GUSTAVO ADOLFO GARCÍA MACZ, COLEGIADO No.1990. 2) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. 3) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Darse por enterado, debiendo las autoridades del Centro Universitario del Norte, proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.***

3.3 Elección de un Representante egresado ante el Consejo Directivo del Centro Universitario del Norte –CUNOR-.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. de fecha 17 de octubre de 2007 emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Décimo Tercero del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de un Representante egresado ante el Consejo Directivo del

Centro Universitario del Norte –CUNOR-. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día miércoles 19 de septiembre de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE EGRESADO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE –CUNOR- ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL INGENIERO AGRONOMO LEOPOLDO WALDEMAR MORALES MEDINA, COLEGIADO No.2511. 2) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO DEL CENTRO UNIVERSITARIO DEL NORTE QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DÍAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. 3) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: *Darse por enterado, debiendo las autoridades del Centro Universitario del Norte, proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.***

3.4 Elección de un Representante de los graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. de fecha 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Octavo del Acta No.06-2007 se sesión celebrada por la referida Junta Electoral, referente a la Elección de un Representante de los graduados ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día jueves 30 de agosto de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y obtuvo la mayoría requerida, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DE LOS EGRESADOS DE LA ESCUELA DE HISTORIA, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A LA LICENCIADA ZOILA CONSUELO RODRIGUEZ GIRÓN, COLEGIADO No.563. 2) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA

NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. 3) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado, debiendo las autoridades de la Escuela de Historia, proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.**

3.5 Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. de fecha 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Noveno del Acta No.06-2007 se sesión celebrada por la referida Junta Electoral, referente a la Elección de dos Representantes Estudiantiles ante el Consejo Directivo de la Escuela de Historia. Del análisis del caso, se desprende que la elección se efectuó el día jueves 30 de agosto de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio. Luego del examen del expediente y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria, considerando que la elección se efectuó sin ningún contratiempo y obtuvo la mayoría requerida, **ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE DOS REPRESENTANTES ESTUDIANTILES DE LA ESCUELA DE HISTORIA, ANTE EL CONSEJO DIRECTIVO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTOS A LOS ESTUDIANTES MAURICIO JOSÈ CHAULÒN VELÈZ, CARNÈ No.9311628 Y JUAN PABLO HERRERA SÀNCHEZ, CARNÈ No.9114356. 2) INFORMAR AL CONSEJO DIRECTIVO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÒN DEL CARGO A LOS ELECTOS, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. 3) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO DEL PRESENTE ACUERDO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Darse por enterado, debiendo las autoridades de la Escuela de Historia, proceder a realizar las gestiones administrativas correspondientes, conforme a lo establecido en la legislación universitaria.****

3.6 Elección de Un Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Sexto del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por la referida Junta Electoral, referente a la Elección de Un Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la referida elección se efectuó los días lunes 27 y martes 28 de agosto de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que la misma se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE ARQUITECTURA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTA A MARIA CECILIA MONTERROSO CORDÓN, CARNÉ 200022948. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO A LA ELECTA, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar a la Señorita María Cecilia Monterroso Cordón, Carné No.200022948, a próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura. 3) Otorgar un Reconocimiento al Señor Milton Giovanni Fuentes López, por su participación al seno de este Consejo Superior como Representante Estudiantil de la Facultad de Arquitectura.**

3.7

Elección de Un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Quinto del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por la referida Junta Electoral, referente a la Elección de Un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la referida elección se efectuó los día lunes 03 de septiembre de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que la misma se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN

REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS ECONÓMICAS ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO A DEIBY BOANERGES RAMÍREZ VALENZUELA, CARNÉ 9821311-2. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Señor Deiby Boanerges Ramírez Valenzuela, Carné No.9821311-2, a próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas. 3) Otorgar un Reconocimiento al Señor Carlos Vicente Quiché Chiyal, por su participación al seno de este Consejo Superior como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Económicas.**

3.8

Elección de Un Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Cuarto del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por la referida Junta Electoral, referente a la Elección de Un Representante Docente de la Facultad de Agronomía ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la referida elección se efectuó los día martes 28 de agosto de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que la misma se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, **ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE DOCENTE DE LA FACULTAD DE AGRONOMIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO AL INGENIERO AGRONOMO JOSÉ VICENTE MARTINEZ ARÉVALO, COLEGIADO No.728. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Indicar que al Ingeniero Agrónomo José Vicente Martínez Arévalo, Colegiado No.728, se le convocará, como Representante Docente de la Facultad de Agronomía,****

en el mes de marzo del año 2008, fecha en que finaliza el periodo para el cual fue electo el Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, como Representante Docente de la Facultad de Agronomía.

3.9 Elección de Un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 17 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene transcripción del Punto Séptimo del Acta No.06-2007 de sesión celebrada por la referida Junta Electoral, referente a la Elección de Un Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia ante el Consejo Superior Universitario. Del análisis del caso, se desprende que la referida elección se efectuó los días martes 07 y miércoles 08 de agosto de 2007, previa convocatoria basada en ley, publicada en el tiempo perentorio, y habiéndose cumplido con lo que mandan las leyes y reglamentos aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria CONSIDERANDO: Que la misma se efectuó sin ningún contratiempo y que se obtuvo la mayoría requerida, ACUERDA: 1) APROBAR LA ELECCIÓN DE UN REPRESENTANTE ESTUDIANTIL DE LA FACULTAD DE CIENCIAS QUIMICAS Y FARMACIA ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, EN CONSECUENCIA DECLARAR ELECTO A ANGEL DAMIAN REYES VALENZUELA, CARNÉ No.200210069. 2) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE PUEDE PROCEDER A DARLE FORMAL POSESIÓN DEL CARGO AL ELECTO, SI DENTRO DE LOS TRES DIAS SIGUIENTES A LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, NO SE PRESENTA MEDIO DE IMPUGNACIÓN ALGUNO. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: 1) Darse por enterado. 2) Convocar al Señor Angel Damian Reyes Valenzuela, Carné No.200210069, a próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia. 3) Otorgar un Reconocimiento al Señor Carlos Roberto Vásquez Almazán, por su participación al seno de este Consejo Superior como Representante Estudiantil de la Facultad de Ciencias Químicas y Farmacia.***

3.10 Elección de Un Representante graduado del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/ref. de fecha 23 de octubre de 2007, emitido por la Junta Electoral Universitaria, que contiene la transcripción del Punto Tercero del Acta No.07-2007 de sesión celebrada por la referida Junta, referente a la Elección de Un Representante graduado del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala ante el Consejo Superior Universitario. La Junta Electoral Universitaria indica, que en transcripción del Punto Décimo Tercero, Inciso 13.3 del Acta 36-2007 de sesión celebrada por Junta Directiva del citado Colegio Profesional, en donde el Tribunal Electoral indica que la documentación que respalda la designación del Representante de los graduados por el Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala, está disponible para que se consulte en los archivos del referido órgano electoral. La Junta Electoral Universitaria, considerando que el Colegio Profesional de Abogados y Notarios solo ha informado de quién es la persona designada para Representar a dicho Colegio ante el Consejo Superior Universitario; considerando que la Junta Electoral Universitaria ha solicitado al referido Colegio que se sirvan enviar la nómina de electores que participaron en la designación, situación que ahora indican que los archivos pueden ser revisados en la sede del Tribunal Electoral del Colegio; considerando que para la Junta Electoral Universitaria no ha sido posible determinar si los participantes en dicho evento son todos egresados de la Universidad de San Carlos; considerando que el designado es colegiado activo y egresado de esta Casa de Estudios; por tanto, con base en las normas aplicables al caso, la Junta Electoral Universitaria ACUERDA: 1) INFORMAR AL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUE EL LICENCIADO JULIO ROBERTO ECHEVERRÍA VALLEJO FUE DESIGNADO POR EL COLEGIO DE ABOGADOS Y NOTARIOS DE GUATEMALA, COMO REPRESENTANTE ANTE EL CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO, CUMPLE CON LOS REQUISITOS PARA OPTAR AL CARGO, PERO NO FUE POSIBLE DETERMINAR SI EN EL EVENTO EN QUE RESULTO ELECTO, PARTICIPARON UNICAMENTE EGRESADOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA. 2) SOLICITAR QUE SEA EL HONORABLE CONSEJO SUPERIOR UNIVERSITARIO QUIEN DECIDA SI PROCEDE ACEPTAR DICHA DESIGNACIÓN. Al respecto el Consejo Superior Universitario ACUERDA: **1) Darse por enterado. 2) Convocar al Licenciado Julio Roberto Echeverría Vallejo, Colegiado No.5387, a próxima sesión de este Consejo Superior en su calidad de Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala. 3) Otorgar un Reconocimiento al Doctor René Arturo Villegas Lara, por su participación al seno de este Consejo Superior como Representante del Colegio de Abogados y Notarios de Guatemala.**

Junta Universitaria del Personal Académico – JUPPA-

El Consejo Superior Universitario de conformidad con su resolución contenida en el Punto Tercero, Inciso 3.2 del Acta No.17-2007 de sesión celebrada el 12 de septiembre de 2007, procede a la elección de un Representante Titular y un Representante Suplente de este Órgano de Dirección ante la Junta Universitaria del Personal Académico. Para el efecto se presentan propuestas, por lo que luego de la nominación, el Consejo Superior Universitario por unanimidad **ACUERDA: *Designar como Representante Titular y Representante Suplente del Consejo Superior Universitario ante la Junta Universitaria del Personal Académico, al Lic. Carlos Manuel Castro Monroy y Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, respectivamente.***

CUARTO:

AUTORIZACIONES FINANCIERAS:

4.1

Dictamen de la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de los Señores Directores de Centros Regionales y Directores de Escuelas No Facultativas, para que les incluya en la Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene contratada para sus autoridades superiores.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DGF-270-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de los Señores Directores de Centros Regionales y Directores de Escuelas No Facultativas, para que les incluya en la Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos que la Universidad de San Carlos de Guatemala tiene contratada para sus autoridades superiores. DE LA SOLICITUD: La solicitud de los señores Directores de Centros Regionales y Escuelas no Facultativas fue realizado en las reuniones de trabajo sostenidas con el Señor Rector y otras autoridades de la Universidad y la misma se fundamenta en primer lugar en el riesgo a que está expuesto toda autoridad de la Universidad, y en el caso específico de los señores Directores de los Centros Regionales que este riesgo se incrementa por el hecho de tener que viajar constantemente a la Capital para atender los asuntos oficiales derivados del cumplimiento de sus funciones y responsabilidades; y, en segundo lugar, por que de acuerdo a la Estructura de Puestos y Salarios de la Universidad ellos son autoridades del nivel superior, por lo que les asiste este derecho.

CONSIDERACIONES: La solicitud realizada por los señores Directores se considera razonable, toda vez que ellos son autoridades de la Universidad de los más altos niveles, aspecto que ya fue calificado y aprobado por el Honorable Consejo Superior Universitario; así también el hecho de tener que viajar para cumplir con sus funciones y atribuciones también los hace exponerse a mayores riesgos que es importante prever. El incorporar a tales autoridades en la Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos implicaría incrementar a la misma a diecinueve personas, lo que en términos financieros significaría un costo de Q.60,300.00 anuales, erogación que se considera de poco impacto financiero, si se toma en cuenta el beneficio para la gestión universitaria al brindarle seguridad y tranquilidad a un complemento de sus autoridades universitarias. RECOMENDACIÓN: La Dirección General Financiera, recomienda al Honorable Consejo Superior Universitario autorizar que se incorpore en la Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos que actualmente tiene contratada la Universidad para los miembros del Consejo Superior y sus Autoridades, a los Directores de Centros Regionales y Directores de Escuelas No Facultativas, con efecto a partir del año 2008, facultando al Departamento de Presupuesto de la Dirección General Financiera, para crear la disponibilidad presupuestaria correspondiente. El Lic. Carlos René Sierra Romero, considera que debe realizarse un estudio y análisis para ver la factibilidad de un seguro colectivo para todos los trabajadores universitarios. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego de amplia deliberación y consideraciones **ACUERDA: 1) No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto. 2) Solicitar a la Dirección General Financiera, presente un listado de las personas que cuentan con Póliza de Seguro de Vida y Gastos Médicos que actualmente tiene contratada la Universidad de San Carlos de Guatemala.**

4.2

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Ingeniera ELVIA FLORIDALMA JACOBS REYES, docente del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la Ingeniera ELVIA FLORIDALMA JACOBS REYES en su nota s/n de fecha 20 de agosto de 2007, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe

continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 064-2007, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 124-2007 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora ELVIA FLORIDALMA JACOBS REYES, por el período comprendido del 13 de agosto al 26 de agosto de 2007. El monto total del subsidio es de Q.5,224.25. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.***

4.3

Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la señora LESLI MARITZA AGUILAR M. DE GARCÍA, trabajadora de la Facultad de Humanidades.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por la señora LESLI MARITZA AGUILAR M. DE GARCÍA en su nota s/n de fecha 17 de agosto de 2007, con apoyo en las Normas 17^a y 18^a, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 070-2007, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 120-2007 del Departamento de Presupuesto, ***ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, a la trabajadora LESLI MARITZA AGUILAR M. DE GARCÍA, por el período comprendido del 18 de julio de 2007 al 17 de***

enero de 2008. El monto total del subsidio es de Q.19,357.82. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.4 Solicitud de Subsidio por Suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, del señor CARLOS HUMBERTO ESTRADA CARRILLO, docente del CUNOROC.

El Consejo Superior Universitario con base en lo solicitado por el señor CARLOS HUMBERTO ESTRADA CARRILLO en su nota s/n de fecha 06 de septiembre de 2007, con apoyo en las Normas 17ª y 18ª, de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamientos de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por medio de la cual se estipula que en los casos de enfermedad o accidentes de larga evolución o convalecencia en que se compruebe plenamente que la suspensión debe continuar, la Universidad podrá exceder por una sola vez, el plazo para que goce del subsidio hasta por un máximo de seis meses. Tomando en cuenta que corresponde la autorización al Consejo Superior Universitario y que se cuenta con Certificación del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, Opinión de la División de Administración de Recursos Humanos según Ref. DARH 065-2007, y opinión favorable de la Dirección General Financiera, basados en la Providencia D.P. 121-2007 el Departamento de Presupuesto, **ACUERDA: Autorizar el pago de subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, con cargo a la partida presupuestal 4.2.01.1.01.423, al trabajador CARLOS HUMBERTO ESTRADA CARRILLO, por el período comprendido del 21 de septiembre de 2007 al 20 de marzo de 2008. El monto total del subsidio es de Q.48,525.07. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.**

4.5 Solicitud de prórroga de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción de la Licenciada MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA DE GARCÍA docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce solicitud de prórroga de Subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, por excepción de la Licenciada MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA DE GARCÍA docente de la Facultad de Ciencias Económicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala, así como, Providencia Ref. 057-2007 de la División de Administración de Recursos Humanos, donde se indica que “la Licda. Mirna Alcira Reyes García fue suspendida a partir del 04 de agosto de 2005, por lo que con base en las Normas 17ª y 18ª de las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias, Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el Consejo Superior Universitario autorizó en Punto CUARTO, inciso 4.7 del Acta 15-2006, el pago de subsidio por suspensión del IGSS, por el período comprendido del **04 de febrero al 03 de agosto de 2006**. Sin embargo, la Licda. Mirna Alcira Reyes García continuó suspendida hasta el 07 de diciembre, fecha en que presentó su renuncia por Jubilación por IVS, por lo que la interesada solicita se eleve la presente a consideración del Consejo Superior Universitario, toda vez que el pago de subsidio excede de un año a partir de la fecha de suspensión, lo que no está contemplado en las Normas y Procedimientos para la Concesión de Licencias Otorgamiento de Ayudas Becarias y Pago de Prestaciones Especiales al Personal de la Universidad de San Carlos de Guatemala, por lo que solicita se autorice el pago de subsidio POR EXCEPCIÓN a las normas citadas. La División de Administración de Recursos Humanos considera que el Consejo Superior Universitario tiene la potestad de autorizar el pago a la Licda. MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA por un monto de Q.54,522.66 correspondiente al período del 04 de agosto de 2006 al 07 de diciembre de 2006, en forma excepcional a lo contenido en las normas citadas. En virtud de lo anterior y considerando que el Consejo Superior Universitario ya autorizó subsidio a la Licenciada MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA DE GARCÍA, durante el período del 04 de febrero al 03 de agosto de 2006, por lo que solamente ese Órgano de Decisión podría otorgar la prórroga del subsidio, por excepción, solicitado por la Licenciada MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA DE GARCÍA. En consecuencia se traslada a ese alto Organismo, a efecto de determinar la aprobación o no del subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA DE GARCÍA, por el período comprendido del **04 de agosto al 07 de diciembre de 2006, por un monto total de Q.54,522.66**”. Se informa al Consejo Superior Universitario, que si concede la prórroga del subsidio solicitado, se cuenta con la disponibilidad presupuestaria necesaria en la partida 4.2.01.1.01.423, para realizar el pago respectivo, según Providencia D.P. 123-2007 del Departamento de Presupuesto. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Aprobar el subsidio por suspensión del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social IGSS, de la Licenciada MIRNA ALCIRA REYES GARCÍA DE GARCÍA, por**

el período comprendido del 04 de agosto al 07 de diciembre de 2006, por un monto total de Q.54,522.66. En consecuencia se deberá actuar conforme al procedimiento establecido.

4.6 Solicitud de autorización de baja del inventario de un vehículo tipo pick up, Marca Toyota Hilux, Modelo 2003, por motivo de pérdida del mismo, a cargo del Licenciado Oscar Rolando Zetina Guerra, ExSecretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio J.D. No.647-2007, emitido por el Secretario de la Facultad de Ciencias Económicas, que contiene transcripción del Punto Octavo, Numeral 8.1 del Acta No.26-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde con base al Informe de Auditoría Interna A-790-2007/087CP, solicitan la autorización de la baja del inventario de un vehículo tipo pick up, Marca Toyota Hilux, Modelo 2003, por motivo de robo del mismo, a cargo del Licenciado Oscar Rolando Zetina Guerra, ExSecretario Académico de la Facultad de Ciencias Económicas. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud, consideraciones legales y opinión del Departamento de Auditoría Interna ***ACUERDA: Autorizar la baja del inventario de un vehículo tipo pick up, Marca Toyota Hilux, Modelo 2003, serie RZN168L-PRMDK, Chasis JTFKL626X00007543, Motor 2RZ-2898190, Color Champagne Mica Metálico, doble cabina 4X4, con valor de Q.112,098.00, número de inventario 5-M-28626-02 y tarjeta de responsabilidad número 6,321. En consecuencia debe procederse de conformidad a lo establecido para el efecto.***

4.7 Solicitud presentada por los Directores de los Centros Universitarios de Oriente, Occidente y Petén, para la contratación de cinco profesores a tiempo completo para el apoyo tecnológico de la Carrera de Administración de Tierras, en cada uno de los Centros Universitarios antes indicados.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF-965-2007 emitido por el Director General Financiero, donde traslada la Ref. D.P.442-2007 del Departamento de

Presupuesto, referente a la solicitud presentada por los Directores de los Centros Universitarios de Oriente, Occidente y Petén, para la contratación de cinco profesores a tiempo completo para el apoyo tecnológico de la Carrera de Administración de Tierras, en cada uno de los Centros Universitarios antes indicados. De los antecedentes se indica: Que en Providencia D.G.F. 799-2007 indicó que las carreras de Técnico en Agrimensura e Ingeniería en Medición de Tierras de los centros Regionales Universitarios de Oriente y Petén, Centro Universitario de Occidente y Facultad de Agronomía, fueron autorizadas por el Consejo Superior Universitario en el Punto Sexto, Inciso 6.2 del Acta No.29-2005 y Punto Sexto, Inciso 6.4 del Acta No.01-2006. En dichos Puntos en la parte considerativa se señala que dichas carreras no implican impacto financiero para la Universidad, por lo que se aprueban, así mismo, que la aprobación de las carreras en cuestión no puede ser argumento para solicitar ampliación presupuestal alguna. Por lo que, el Departamento de Presupuesto, según el Artículo 1 del Reglamento para Autorización de Carreras en las Unidades Académicas de la Universidad de San Carlos de Guatemala y del análisis de la solicitud, opina que no se puede aprobar u otorgar ningún apoyo presupuestario para la creación de cinco plazas docentes Titular I de ocho horas cada una, por lo que dichas plazas deben financiarse con el techo presupuestal asignado a cada unidad académica. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y opinión de la Dirección General Financiera **ACUERDA: No acceder a la solicitud indicada en el epígrafe del Punto.**

4.8 Solicitud de autorización del Consejo Superior Universitario, para la venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar de la Finca Sabana Grande, a cargo de la Facultad de Agronomía.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 05 de octubre de 2007, emitido por el Secretario Académico de la Facultad de Agronomía, que contiene transcripción del Punto Quinto, Inciso 5.19 del Acta No.44-2007 de sesión celebrada por la Junta Directiva de la referida Facultad, donde solicitan la autorización del Consejo Superior Universitario, para la venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar de la Finca Sabana Grande, a cargo de dicha Facultad. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar, zafra 2007/2008, producidas en la Finca Sabana Grande, administrada por la Facultad de Agronomía. 2) En consecuencia para efectuar la venta de aproximadamente 5,500 toneladas de caña de azúcar, zafra 2007/2008,**

la Comisión de Ventas debe proceder de conformidad con lo establecido en el Artículo 8º, Inciso 8.4, Subinciso 8.4.1 del Reglamento de Venta de Productos Agrícolas y Pecuarios.

4.9 Solicitud de ampliación del Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de autorizar el Curso de Vacaciones que imparte el Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de forma indefinida.

El Consejo Superior Universitario conoce OFICIO DGF No.1031-2007 emitido por la Dirección General Financiera, referente a la solicitud de ampliación del Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de autorizar el Curso de Vacaciones que imparte el Jardín Infantil de la Universidad de San Carlos de Guatemala, de forma indefinida, contenida en Referencia JI-186/2007 emitida por la Coordinadora del Jardín Infantil. Dicho proyecto ha sido de gran demanda por los usuarios de este servicio y continuar con las recomendaciones efectuadas por Auditoría Interna en su Informe A-789-2005/068 CP, en el cual se indicaba al Jardín Infantil que los Cursos de Vacaciones y cobros por ese concepto deben contar con la autorización correspondiente. En ese sentido, el Jardín Infantil, para el Curso de Vacaciones del año 2007 tiene contemplado una participación aproximada de 55 niños y presenta una proyección de ingresos por Q.21,250.00 y de egresos por Q.20,265.00 lo que refleja un saldo positivo de Q.965.00. La Dirección General Financiera considera razonable lo solicitado por el Jardín Infantil, por lo que el Honorable Consejo Superior Universitario puede autorizar la ampliación de forma permanente para que cada año se realice el Curso de Vacaciones, dada la necesidad existente entre los usuarios; sin embargo para cualquier futura modificación a las tarifas ya autorizadas por ese Órgano de Dirección en el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.19-2006, deberá someterse a consideración del Consejo Superior Universitario. En ese sentido, se informa que si se concede dicha autorización, el Jardín Infantil deberá solicitar al Departamento de Presupuesto asigne número de partida de ingresos y trabajarse bajo la figura de un Programa Autofinanciable. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud y opinión de la Dirección General Financiera ***ACUERDA: 1) Autorizar el Curso de Vacaciones del Jardín Infantil de forma permanente, con las especificaciones contenida en el Punto Cuarto, Inciso 4.2 del Acta No.19-2006 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario. 2)***

Indicar al Jardín Infantil que debe realizar las gestiones correspondientes ante el Departamento de Presupuesto, para que se asigne número de partida de ingresos y se trabaje bajo la figura de un Programa Autofinanciable. 3) Cualquier modificación futura a las tarifas ya autorizadas, el Jardín Infantil, deberá presentarla a consideración y aprobación de este Órgano de Dirección.

4.10 Solicitud presentada por la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, referente a un incremento a las pensiones menores de Q.3,000.00.

El Consejo Superior Universitario a solicitud de la Asociación de Jubilados de la Universidad de San Carlos de Guatemala, procede a conocer la solicitud presentada para el mejoramiento de sus prestaciones, misma que se encuentra en la Dirección General Financiera, para su análisis y factibilidad de solución a las peticiones planteadas. En tal sentido, el Consejo Superior Universitario, ***ACUERDA: Solicitar a la Dirección General Financiera emita el dictamen correspondiente, para conocimiento de este Órgano de Dirección en la próxima sesión.***

4.11 Observaciones hechas por el Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería al evento de los Primeros Juegos Deportivos Universitarios USAC-2007.

El Consejo Superior Universitario a solicitud del Representante Estudiantil de la Facultad de Ingeniería, conoce observaciones hechas en torno al evento realizados en los Primeros Juegos Deportivos Universitarios USAC-2007, las cuales hará llegar por escrito, así como informa que realizó un recorrido en donde estaban ubicadas las delegaciones de la Facultad de Ingeniería y en todos los lugares donde se llevaron a cabo los juegos. Dichas observaciones son: 1. Solo en la piscina había un Médico, no así en los demás lugares donde se efectuaron los juegos. 2. No se contaba con agua, ni suplementos para los deportistas, tampoco con botequines médicos. 3. Hubieron cambios de los horarios y sedes a última hora. Considera pertinente, que se hagan del conocimiento las observaciones antes indicadas, a la Comisión encargada en los Juegos deportivos Universitarios USAC-2007, para que sean tomadas en su oportunidad, con el propósito de mejorar aspectos relevantes en la realización de futuros eventos. Al respecto el Consejo Superior Universitario ***ACUERDA: Trasladar las observaciones manifestadas por el Representante Estudiantil de la Facultad***

de Ingeniería a la Comisión Organizadora de los Primeros Juegos Deportivos Universitarios USAC-2007, para su conocimiento y efectos consiguientes.

QUINTO: REFORMA UNIVERSITARIA:

Se retira de agenda.

SEXTO: ASUNTOS ACADÉMICOS:

6.1 Solicitud de ampliación al Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.03-2007 del sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, presentada por el Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, en el sentido de indicar la autorización de la dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre de 2006 en la Facultad de Arquitectura.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio s/n de fecha 19 de septiembre de 2007, emitido por el Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, donde solicita ampliación al Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.03-2007 del sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de indicar la autorización de la dispensa para laborar hasta el 31 de diciembre de 2006 en la Facultad de Arquitectura. Manifiesta que la solicitud la hace en virtud de que el Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, reparó su expediente de jubilación por no establecer claramente que la dispensa se otorgaba hasta el 31 de diciembre de 2006, fecha hasta la cual laboré en la Facultad de Arquitectura. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Ampliar el Punto Sexto, Inciso 6.1 del Acta No.03-2007 de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, en el sentido de que la Dispensa autorizada al Arquitecto Pedro Rolando Anleu Díaz, es para laborar hasta el 31 de diciembre de 2006.***

6.2 Opinión de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente a la solicitud de dispensa al Lic. RODOLFO AVILES

MOREIRA, por haber sobrepasado el tiempo límite para la jubilación correspondiente.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. PP.1523 emitido por el Jefe del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde emite opinión referente a la solicitud de dispensa al Lic. RODOLFO AVILES MOREIRA, por haber sobrepasado el tiempo límite para la jubilación correspondiente. Con base al Artículo 12 del Reglamento del Plan de Prestaciones, así como del análisis de la solicitud, se indica: 1. La dispensa del Consejo Superior Universitario debe ser de avalar el tiempo laborado por el licenciado Aviles Moreira, desde un día después de cumplidos los 65 años y hasta su último día de servicio. 2. Al obtener la dispensa antes indicada, para efectos de jubilación no se necesita ninguna otra dispensa para que el interesado pueda jubilarse, aclarando que Plan de Prestaciones, le otorgará la jubilación de acuerdo a lo normado en los Artículos 4º y 14º. del Reglamento del Plan de Prestaciones, es decir incluyendo en su promedio de sueldos, los sueldos contratados durante los últimos 8 años de servicio, tomados desde el último mes de trabajo en forma retroactiva. En base a lo antes expuesto, la administración del Plan de Prestaciones emite opinión favorable a que el Consejo Superior Universitario otorgue dispensa al Lic. Roldolfo Aviles Moreira, la cual debe ser otorgada desde el día siguiente de la fecha en que cumple los 65 años y hasta su último día de trabajo en la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud ***ACUERDA: 1) Autorizar la dispensa al Licenciado Rodolfo Aviles Moreira, a partir del día siguiente de la fecha en que cumple los 65 años hasta el último día de trabajo en la Universidad de San Carlos de Guatemala. 2) Se hace un llamado de atención a las autoridades de la Escuela de Ciencias Psicológicas, que en su momento no observaron las disposiciones universitarias relacionadas con el caso y que tienden a generar situaciones como la presente.***

6.3

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Maestro ARMANDO GRANADOS POSADAS, para que pueda desempeñar la función de Director de Postgrados en el Centro Universitario de Occidente.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.054-2007 (01) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Maestro ARMANDO GRANADOS POSADAS, para que pueda desempeñar la función de Director de Postgrados en el Centro Universitario de Occidente. De los antecedentes se indica: 1) Manifiesta el Director del Centro Universitario de Occidente que ante la renuncia sorpresiva del anterior Director de Postgrados del CUNOC, el Departamento de Postgrados entró en crisis, vinculada a la ausencia de docentes, a la falta de inscripción de los estudiantes de las diferentes maestrías, así como al estancamiento de una serie de asuntos académicos, situación que trajo como consecuencia el nombramiento del Maestro Armando Granados Posadas, quien desde el nombramiento por parte del Consejo Directivo del Centro, se dio a la tarea de ordenar el departamento. 2) Continúa manifestando el señor Director General del CUNOC que en el momento de gestionar el nombramiento, la Coordinadora del NODO les advirtió del impedimento del Maestro Granados por no estar dentro de la carrera universitaria del personal académico, por lo que se determinó solicitar dispensa para el nombramiento respectivo. 3) Mediante Punto séptimo, Inciso 7.2 del Acta No. 002-2007, de sesión celebrada por el Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado, el día 02 de marzo del año en curso, se conoció la solicitud de dispensa y, al respecto, el mencionado Órgano, después de las consideraciones del caso, acordó: denegar la dispensa del Maestro Granados para que ocupe el cargo de Coordinador del Departamento de Estudios de Postgrado del CUNOC por no llenar los requisitos establecidos en el Reglamento General del Sistema de Estudios de Postgrado. 4) La solicitud de dispensa es elevada a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario a efecto de que el Maestro Armando Granados pueda desempeñar el cargo del 22 de febrero al 31 de diciembre del año en curso. 5) La Dirección de Asuntos Jurídicos previo a la emisión del dictamen solicitado, **determinó solicitar al Centro Universitario de Occidente antecedentes completos e informe circunstanciado del caso y ante la demora de los mismos se REITERÓ** al señor Secretario Administrativo del Centro Universitario de Occidente –CUNOC-, la emisión del Informe Circunstanciado y Antecedentes Completos sobre la denegatoria de que fue objeto el nombramiento del Maestro Armando Granados Posadas, por parte del Consejo Académico de Postgrados y el motivo de dicha denegatoria, agregando que con fecha 4 de julio del año en curso fue emitida la Providencia No. 248-2007 de esta Dirección de Asuntos Jurídicos en la cual se solicitó dicha documentación ya que lo único remitido fue copia por el sistema de fax del Punto Séptimo, Inciso 7.4 del Acta No. 003-2007, no así el expediente compuesto de 12 folios que generó la solicitud de dispensa lo que ha generado el atraso en la solución del expediente ; , a la vez se solicitó **constancia de que no existe actualmente en el Centro otro profesional que pueda hacerse cargo del**

puesto. De las consideraciones legales y generales, Artículos 42 y 49 del Reglamento de Estudios de Postgrado de la Universidad de San Carlos de Guatemala y que en presente caso, la literal d) del artículo 42 y el 49 del citado Reglamento fueron desatendidos por el Órgano de Dirección del CUNOC al momento de nombrar al Maestro Armando Granados Posadas; situación que le sirvió de base al Consejo Directivo del Sistema de Estudios de Postgrado al momento de resolver la dispensa solicitada, por lo que se advierte que la actuación de este último fue conforme a derecho. No obstante lo anterior, se atenúa tal ilicitud teniendo en cuenta que el Maestro Granados Posadas fue nombrado en forma emergente ante una inesperada renuncia del titular del puesto, debiéndose considerar, además de experiencia que en la contratación se les equipara a la titularidad VII. Con fundamento en lo antes expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario quien teniendo en cuenta que no obstante que el Maestro Armando Granados Posadas no está dentro de la carrera Universitaria y que consecuentemente no ostenta como mínimo la titularidad III, requisito necesario para desempeñar el cargo de Director de estudios de Postgrado del Centro Universitario de Occidente, puede autorizar el pago del referido profesional teniendo en cuenta que el servicio ya se prestó, aspecto contemplado en el artículo 63 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad y su Personal y reiterado en el artículo 102, literal b) de la Constitución Política de la República de Guatemala; y se instruya al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, para que para el período a iniciarse en enero del año 2008, dicho Órgano de Dirección nombre como Director del Departamento de Estudios de Postgrado a la persona que reúna los requisitos establecidos en la ley. No obstante, el máximo Órgano de Dirección de la Universidad puede hacer un llamado de atención a las autoridades que infringieron las normas al hacer dicha designación. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, **ACUERDA: 1). Autorizar la dispensa al Maestro Armando Granados Posadas, para que pueda desempeñar la función de Director de Postgrados en el Centro Universitario de Occidente hasta el año 2007. En consecuencia se autoriza el pago del referido profesional. 2) Instruir al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, para que para el período a iniciarse en enero del año 2008, dicho Órgano de Dirección nombre como Director del Departamento de Estudios de Postgrado a la persona que reúna los requisitos establecidos en la ley. 3) Se hace un llamado de atención al Consejo Directivo del Centro Universitario de Occidente, por la inobservancia a las normas y procedimientos establecidos en la legislación universitaria para el efecto.**

6.4

Dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Señor OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, para poder incorporarse automáticamente a esta Casa de Estudios, tomando en consideración los Acuerdos de Paz de 1996.

El Consejo Superior Universitario conoce DICTAMEN DAJ No.166-2007 (11) emitido por la Dirección de Asuntos Jurídicos, referente a la solicitud de dispensa presentada por el Señor OSCAR ENRIQUE ROMERO MENDEZ, para poder incorporarse automáticamente a esta Casa de Estudios, tomando en consideración los Acuerdos de Paz de 1996. **DEL ASUNTO:** Indica el señor **OSCAR ENRIQUE ROMERO MÉNDEZ** que con fecha 27 de julio del 2005, inició expediente de **INCORPORACIÓN** en el Departamento de Registro y Estadística de esta Universidad; que con fecha 02 de marzo del 2006 inició el expediente de **INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA** en Rectoría, amparándose en los Acuerdos de Paz de 1996 que dieron fin al conflicto armado que sufrió el país y en los Puntos **DÉCIMO SEGUNDO y DÉCIMO QUINTO**, del Acta No. 11-97 del Consejo Superior Universitario. Manifiesta, el peticionario que el Consejo Superior Universitario dejó sin efecto lo relacionado con la incorporación automática y que por falta de información de esa oportunidad le fue imposible activar el trámite en su debido tiempo; que ha cumplido satisfactoriamente con los requisitos académicos de incorporación como también ha acreditado la calidad de persona Exiliada / Refugiada del tiempo del conflicto armado; solicita se haga una excepción a su caso a efecto de que se le conceda una dispensa y poder incorporarse a la Universidad de San Carlos de Guatemala como Licenciado en Ciencias Jurídicas y Sociales y Abogado y Notario. **DE LOS ANTECEDENTES:** 1. A manera de antecedentes nos permitimos hacer del conocimiento del Honorable Consejo Superior Universitario que con fecha 7 de julio del año 2005, el señor Oscar Enrique Romero Méndez, solicita ante el Departamento de Registro y Estadística Incorporación a la Universidad de San Carlos de Guatemala, indicando que la opción de incorporación que desea elegir es la de examen; adjunta la documentación exigida por el Artículo 82 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; así mismo, por medio de Prov.DRYEB. 184-2005, de fecha 8 de julio de 2005, el expediente es trasladado a Rectoría – Secretaría para calificar Título e Institución. 2. En PROV.DRYEB. 201-2005, de fecha 25 de julio de 2005, el Jefe del Departamento de Registro y Estadística, envía el expediente a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales para el pronunciamiento de ley, mediante Punto QUINTO, Inciso 5.1 del Acta No. 22-2005, de sesión celebrada por la Junta Directiva de la Facultad de

Ciencias Jurídicas y Sociales, el 22 de agosto de 2005, se ACORDO: Trasladar el expediente al Licenciado Ovidio David Parra Vela, para emisión del dictamen correspondiente. El 18 de octubre de 2005, el Lic. Ovidio David Parra Vela, Director de Área de Derecho Mercantil Notarial y Estudios Financieros envía Opinión al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, en la cual opina que no es procedente la incorporación solicitada por el señor Oscar Enrique Romero Méndez, en tanto no se cumpla con lo establecido en los Estatutos de la Universidad de San Carlos de Guatemala. 3. También por intermedio de Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No. 32-2005, de la sesión celebrada por Junta Directiva de esta Facultad, el día 24 de octubre de 2005, se Acordó: Trasladar el expediente a la Licenciada Rosario Gil para que emita dictamen correspondiente: La Coordinadora de los exámenes Técnicos Profesionales jornada matutina, en Oficio de fecha 11 de enero de 2006, resuelve con respecto a la incorporación del señor Oscar Enrique Romero Méndez. En base a los criterios emitidos por el M.A. Ovidio David Parra Vela y se adhiere a ellos por no cumplir con los Estatutos de la Universidad, así como el Reglamento del Examen Técnico Profesional de la Facultad en su Artículo 5º. Atentamente, regrese al Departamento de Registro y Estadística. 4. El Jefe del Departamento de Registro y Estadística, envía al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales referencia. DRYEB. 59-2006, de fecha 25 de abril de 2006, en la cual indica: 1. Que los requisitos vigentes para solicitar Incorporación a esta casa de estudios, se encuentran contenidos en el Punto SEGUNDO del Acta No. 21-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 29 de agosto de 2001, en el Título VII, Capítulo I, Artículos 80, 81, 82 y 83 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (adjunto fotocopia). 2. El Departamento de Registro y Estadística, recibió el expediente de Incorporación como está establecido en las leyes universitarias de esta casa de estudios. 3. El señor Oscar Enrique Romero Méndez, si cumplió con presentar los requisitos establecidos para el trámite de incorporación. 4. La calificación del título y la institución se encuentran en las providencias 1451-2005 y 1452-2005 de Secretaria General (Folios 14 y 15 del expediente). Por lo que solicita se continúe y agilice el trámite de Incorporación del Señor Romero Méndez, conforme a la legislación universitaria vigente. 5. En virtud de haber desacuerdo, mediante Punto SEPTIMO, Inciso 9.1 del Acta No. 11-2006, de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, el día 8 de mayo de 2006. Se Acordó: Trasladar el expediente nuevamente al Licenciado Ovidio Parra Vela para que emita dictamen. 6. Por medio de Nota de fecha 27 de julio de dos mil seis, el Lic. Ovidio David Parra Vela, Director del Área de Derecho Notarial, Mercantil y Estudios Financieros, envía al Secretario Académico de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, manifestando que ante la Junta Directiva de la misma, confirma y ratifica lo resuelto en oficio de fecha 18 de octubre de 2005, de lo cual por intermedio de Punto CUARTO, Inciso 4.2 del Acta No.

21-2006 de la sesión celebrada por Junta Directiva de la Facultad, de fecha 28 de agosto de 2006, se Acuerda, darse por enterada y ordena notificar al interesado para que se pronuncie al respecto. 7.El señor Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, solicita a la Dirección de Asuntos Jurídicos, emitir dictamen en relación a la posibilidad de que el Señor Oscar Enrique Romero Méndez, quien solicita Incorporación Automática a esta Universidad, se le pueda considerar como refugiado y tramitar el expediente para luego elevarlo al pleno del Consejo Superior Universitario. 8.Por medio de Providencia No. 376-2006, de fecha 11 de septiembre de 2006, esta Dirección se pronuncia indicando al señor Rector que se considera que no es necesario emitir el dictamen solicitado, en virtud de que el señor Oscar Enrique Romero Méndez, no acredita su calidad de exilado, refugiado y retornado al país en forma fehaciente como lo establece el Punto QUINTO del Acta 11-97 de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 11 de junio de 1997, además de que su solicitud de incorporación la inició en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, con fecha 27 de julio de 2005, situación que lo deja fuera de que se le otorgue Incorporación Automática a esta Universidad, en vista que de conformidad con el PUNTO TERCERO del Acta No. 08-2001, de sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 18 de abril de 2001, se dispuso que se prorrogaba la vigencia de la disposición que contempla la incorporación automática hasta el 31 de octubre de ese año. 9. Con fecha 30 de enero de 2007, el señor Oscar Enrique Romero Méndez, solicita ante el Señor Rector, que se traslade la presente al Departamento Jurídico a efecto de que se rectifique el dictamen de acuerdo a un debido proceso basado en la sana crítica y que se le considere como un exilado de acuerdo a las evidencias que adjunto a esta apelación, que por cierto ha tenido el cuidado de que tenga los requisitos de acuerdo a la ley Guatemalteca para su validez, y así poder seguir con el trámite de incorporación a esta Universidad, que es a la que pertenece por ideología, por derecho y como Guatemalteco. “HASTA LA VICTORIA FINAL”. DE LAS CONSIDERACIONES LEGALES; Artículos 80, 81, 82 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala; Punto DECIMO QUINTO del Acta No.11-97 del C.S.U.; Punto DÉCIMO TERCERO del Acta No.08-2001 del C.S.U.; Artículo 3 de la Ley del Organismo Judicial y consideraciones generales: 1) Consta en el expediente, que tanto la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales por intermedio de los profesionales nombrados para el efecto, el Departamento de Registro y Estadística, como esta Dirección de Asuntos Jurídicos, emitieron en su oportunidad, dictamen, opinión y criterios en el sentido que no procede acceder a la solicitud de Incorporación Automática solicitada por el señor Oscar Enrique Romero Méndez, graduado de Bachiller en Artes (Generales) Ley y Justicia, en la Universidad Laurenciana, Colegio Universitario de Algoma, Canadá, en virtud que de conformidad con el Punto DECIMO TERCERO, del Acta No. 08-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de abril de 2001, la

ultima prorroga para la disposición que contempla la Incorporación Automática feneció el 31 de octubre de 2001, también se dijo que el interesado puede continuar con su trámite de incorporación normal de conformidad con los Artículos 80, 81 y 82, Inciso d) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, pudiendo proceder el Secretario General de la Universidad a solicitar la documentación requerida por el Licenciado Ovidio David Parra Vela, Director del Área de Derecho Notarial, Mercantil y Estudios Financieros, de la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales, consistente en Certificación de Cursos y calificaciones obtenidas y los Programas de Estudios. 2) Por otra parte, se advierte que el peticionario en la solicitud contentiva de dispensa y excepción para poder incorporarse en forma automática a la Universidad de San Carlos de Guatemala, en forma tácita acepta que el plazo para solicitar su incorporación automática a la Universidad ya feneció, ya que indica que no activó el trámite en su debido tiempo, por falta de información, situación que se contempla en el artículo precitado al preceptuar que ***en la observancia de la ley no se puede alegar ignorancia, desuso o práctica en contrario.*** Con base en lo anteriormente expuesto, la Dirección de Asuntos Jurídicos emite el siguiente dictamen: El presente expediente debe ser trasladado a conocimiento y resolución del Honorable Consejo Superior Universitario, quien al conocerlo PUEDE denegar la solicitud de DISPENSA de INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que de conformidad con el Punto DECIMO TERCERO, del Acta No. 08-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de abril de 2001, la ultima prorroga para la disposición que contempla la Incorporación Automática feneció el 31 de octubre de 2001 y que no debe hacerse alguna excepción que signifique el quebrantamiento de la ley. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis del expediente de mérito, consideraciones legales y dictamen de la Dirección de Asuntos Jurídicos ***ACUERDA: Denegar la solicitud de DISPENSA de INCORPORACIÓN AUTOMÁTICA del Señor OSCAR ENRIQUE ROMERO MÉNDEZ a la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad de San Carlos de Guatemala, en virtud que de conformidad con el Punto DECIMO TERCERO, del Acta No. 08-2001, de la sesión celebrada por el Consejo Superior Universitario, el 25 de abril de 2001, la ultima prorroga para la disposición que contempla la Incorporación Automática feneció el 31 de octubre de 2001.***

SÉPTIMO:

ASUNTOS ADMINISTRATIVOS:

7.1

Propuesta del Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y otros activos

fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, presentada por la Comisión de Administración del Consejo Superior Universitario.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio DGF-1044-2007 emitido por el Director General Financiero y el Coordinador de la Comisión de Administración de este Consejo Superior, donde en correspondencia a lo requerido por este Órgano de Dirección en el Punto Séptimo, Inciso 7.1 del Acta No.19-2007, presentan el Reglamento para el Registro y Control de Bienes Muebles y otros activos fijos de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el cual incluye los aportes dados en varias reuniones por algunos Señores Decanos, Representantes de Auditoría Interna, las cuales fueron revisadas por el Coordinador de la Comisión de Administración y el Director General Financiero. **Considerando:** Que de conformidad con el Artículo 82 de la Constitución Política de la República de Guatemala, la Universidad de San Carlos de Guatemala goza de autonomía administrativa y financiera para el cumplimiento de sus fines, por lo que se rige por su Ley Orgánica y por el estatuto y reglamentos que ella emita. **Considerando:** Que es necesario actualizar la normativa relacionada con el registro, uso y control de bienes muebles y otros activos fijos, con el fin de adecuarla a los bienes muebles y otros activos fijos, producto del avance tecnológico, dado que su dinámica ha obligado a las Unidades Académicas y Administrativas a la adquisición de más y mejor maquinaria, mobiliario, equipo y otros activos fijos. **Considerando:** Que es pertinente normar las acciones que ejecutan las autoridades, funcionarios y empleados de las diferentes unidades académicas y administrativas, en el uso, registro y custodia de bienes muebles y otros activos fijos propiedad de la Universidad de San Carlos de Guatemala para que posean registros auxiliares de bienes inventariables actualizados, confiables y congruentes con los registros contables principales. **Por tanto:** Con base en lo considerado y las atribuciones que le confiere el inciso b) del Artículo 24 de la Ley Orgánica de la Universidad de San Carlos de Guatemala y el inciso b) del Artículo 11 del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala, ***Acuerda: Aprobar el REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES Y OTROS ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA, de la siguiente manera:***

REGLAMENTO PARA EL REGISTRO Y CONTROL DE BIENES MUEBLES Y OTROS ACTIVOS FIJOS DE LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA

CAPÍTULO I

DEL OBJETO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1. Significados de Términos. Para efectos de interpretación del presente Reglamento se especifican los significados de los términos siguientes:

Autoridades Administrativas: constituidas por el Rector, Decanos, Directores de Escuelas No Facultativas, Directores de Centros Regionales Universitarios y Directores Generales.

Bienes Muebles: son los bienes no fungibles, que por su duración valor y clasificación presupuestaria, son registrados como parte del patrimonio universitario. Comprende mobiliario y equipo, maquinaria y accesorios, vehículos, material bibliográfico y obras de arte, semovientes como ganado vacuno, porcino y caballar.

Otros Activos Fijos: son todos aquellos bienes que no estén considerados como bienes muebles dentro de la clasificación contable de Activos Fijos en el patrimonio de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

Bienes Fungibles: son aquellos bienes, herramientas o accesorios de corta vida útil; generalmente su vida útil no es mayor de dos años (2) y por su misma naturaleza se registran directamente en cuentas de gastos.

Valor del bien: es el valor económico de adquisición de un bien, su valor de reposición o de mercado, el más favorable a la universidad en el momento de su resarcimiento por parte de trabajador universitario, responsable de su pérdida, extravío, destrucción o deterioro por negligencia en su uso y custodia.

Vida útil de un bien: periodo de tiempo durante el cual se estima utilizable el bien, previo a su destrucción o deterioro, derivado de su uso, capacidad de producción en unidades u horas de funcionamiento.

Valor Residual: Es la cantidad monetaria neta en que se valoriza un bien, al final de su vida útil. (valor de desecho).

Artículo 2. Objeto y Ámbito de Aplicación. El presente Reglamento tiene por objeto regular el registro, uso y control de los bienes muebles y otros activos fijos

calificados de inventariables, derivado de alzas, bajas y destino final de los bienes dados de baja del inventario. El presente reglamento se aplicará en todas las unidades académicas y administrativas de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

CAPÍTULO II

DE LOS REGISTROS Y CONTROLES

Artículo 3. Tipo de Registros. Para el registro y control de los bienes muebles y otros activos fijos no fungibles, inventariables, obligatoriamente en la Universidad se efectuarán los registros siguientes:

a) Registros Auxiliares, que comprende el Libro de Registro de bienes de Inventario; Libro de Registro de bajas o disminuciones de inventario y Tarjetas de Responsabilidad para el Control de Bienes de Inventario, que serán operados por cada Unidad Académica y Administrativa de la Universidad. Por analogía, esta disposición en lo pertinente aplica también a los bienes fungibles solamente para efectos de control.

b) Registro Principal, el cual será operado por el Departamento de Contabilidad, dependencia de la Dirección General Financiera, para fines de elaboración y presentación de Estados Financieros de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Tanto los Registros Auxiliares como Principales serán continuos, de acuerdo a la dinámica de operación en la Institución, y operados en folios autorizados por la Contraloría General de Cuentas.

Artículo 4. Responsabilidad de los registros auxiliares, tarjetas de responsabilidad e inventario físico periódico. La responsabilidad de la operación continua de los registros auxiliares de inventario, y la elaboración de las Tarjetas de Responsabilidad para el control de bienes de inventario así como del cumplimiento de los aspectos formales de este reglamento es del empleado que la Autoridad Nominadora Administrativa designe para esa función. La responsabilidad de supervisión será de la Autoridad Nominadora Administrativa, quién podrá delegar esa atribución, mediante autorización escrita específica, en el Secretario Adjunto ó funcionario que tenga esas funciones.

Artículo 5. Responsabilidad del Registro Principal. La responsabilidad de los registros de las transacciones en la Contabilidad de la Universidad de San Carlos de Guatemala será de los empleados que tengan a su cargo esa función. La responsabilidad por la revisión y supervisión de los registros será del Contador General de la Universidad de San Carlos de Guatemala ó del funcionario que designe por escrito para esa función.

Artículo 6. Identificación de los bienes muebles inventariables. Todos los bienes muebles inventariables; deben estar registrados con un código que identifique el tipo de bien, la unidad ejecutora a que pertenece, el número correlativo individual que lo distinga de otros bienes de igual o similar naturaleza y el año en que se adquirió de conformidad con el normativo para Registro de Bienes Muebles de Inventario vigente.

Los **Bienes Animales** que formen parte de los activos fijos de la Universidad se identificarán con las marcas que a cada especie corresponda, de acuerdo a su uso y práctica y de conformidad con el normativo específico.

Los normativos y/o procedimientos complementarios para poner en práctica y viabilizar el presente Reglamento, especificarán la forma en que se estructurará el número correlativo individual de cada bien inventariable.

Artículo 7. Inventario físico de bienes muebles inventariables. Las autoridades nominadoras administrativas deben ordenar a su personal que cada año, con fecha de cierre de operaciones al 31 de diciembre de cada año, obligatoriamente deben realizar una verificación física de los bienes muebles y activos fijos para conciliarlos con los registros auxiliares de la Unidad y los registros principales de la Universidad. Así también es obligatorio que cada año se presente el inventario actualizado de la Unidad al Departamento de Contabilidad para el registro contable de cierre anual y a la Auditoría Interna para fines de control. Los informes que se presenten al Departamento de Contabilidad para efectos de operación del Registro Principal de la Universidad deberá venir firmado por el empleado encargado y por la Autoridad Nominadora Administrativa ó el funcionario que éste designe por escrito para ello. Dicho informe deberá presentarse a más tardar el 15 de enero del año siguiente al de cierre. Sin embargo, las unidades académicas y administrativas que tengan a su cargo el manejo de bienes animales deben reportar, al Departamento de Contabilidad, dependencia de la Dirección General Financiera, los aumentos y disminuciones que registren sus inventarios dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 8. Bienes fungibles. El valor de los bienes fungibles no debe incluirse en el inventario de bienes muebles y activos fijos de la Universidad, consecuentemente, deben registrarse en cuentas de gastos. Sin embargo, las unidades que tengan en funcionamiento un Almacén de Materiales y Suministros deberán llevar un registro y elaborar un inventario físico anual de existencias, para su control.

CAPÍTULO III

DE LAS OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDADES POR EL USO Y CUSTODIA DE BIENES Y OTROS ACTIVOS FIJOS

Artículo 9. Bienes de uso individual. Todo trabajador universitario a quien se le asigne uno o más bienes inventariados para su uso exclusivo derivado de las funciones y atribuciones de su cargo, es responsable de su custodia y buen funcionamiento. Por lo tanto está obligado, sin excepción alguna, a firmar las tarjetas de responsabilidad que para el efecto haya elaborado el encargado del control de bienes de inventario, quien es responsable de velar por el cumplimiento de ese requisito y mantener actualizados los registros.

Artículo 10. Bienes de uso común. Los bienes inventariables de uso común en cualquier dependencia de una unidad académica o administrativa, quedan bajo la responsabilidad directa del empleado o funcionario que designe la autoridad administrativa de la misma, quien está obligado a firmar las tarjetas de responsabilidad correspondientes. Así mismo, para proteger y preservar dichos bienes y en apoyo de la persona designada se deben girar instrucciones específicas a efecto de normalizar el uso de los mismos, con el propósito de deducir responsabilidades directamente a quien correspondan, cuando ocurra algún perjuicio al patrimonio universitario.

Artículo 11. Responsabilidad por el Manejo y custodia de los bienes. Los trabajadores universitarios a quienes se les haya encomendado el uso, manejo o custodia de bienes propiedad de la Universidad, son responsables directos de los mismos y están obligados a velar porque el uso que se les de sea congruente con los propósitos para los cuales les fueron encomendados y a reponerlos en caso de pérdida o destrucción, de conformidad con el presente Reglamento. Asimismo, están obligados a entregarlos a su sucesor o en su defecto a su jefe inmediato cuando cese su relación laboral o se trasladen a otra plaza o puesto dentro de la Universidad.

Artículo 12. Robo, pérdida o desaparición de un bien. Cuando un trabajador universitario establezca el robo, la pérdida o desaparición de un bien que esté bajo su responsabilidad, está obligado a notificarlo en el mismo momento por escrito a su jefe inmediato; quien deberá levantar acta administrativa en donde consten los hechos acaecidos y presentar denuncia ante la Policía Nacional Civil o ante el Ministerio Público, procediendo de conformidad con la Ley en defensa de los intereses de la Universidad.

CAPÍTULO IV DE LAS PROHIBICIONES Y SANCIONES

Artículo 13. Uso incorrecto de los bienes muebles. Queda terminantemente prohibido que los trabajadores universitarios, a quienes se les haya encomendado el uso, manejo o custodia de bienes propiedad de la Universidad, les den un uso distinto a los fines y objetivos institucionales para los que les fueron otorgados, o los usufructúen a personas particulares. Los trabajadores que incumplan con esta prohibición, incurrirán en falta grave al servicio y serán sancionados conforme al procedimiento establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal.

Artículo 14. Uso de bienes muebles fuera de las instalaciones universitarias. Ningún bien puede ser utilizado fuera de las oficinas o instalaciones de la unidad académica o administrativa, a menos que sea para fines institucionales y que cuente con autorización escrita por parte del jefe de la misma. El personal de vigilancia de la Universidad, está obligado a verificar que el retiro de cualquier bien propiedad de la Universidad cuente con su correspondiente autorización.

Artículo 15. Medidas disciplinarias. Cuando por descuido o negligencia de un trabajador universitario se produzca la pérdida, robo, extravío o destrucción de un bien universitario, el jefe inmediato, está obligado a informar por escrito a la Autoridad Nominadora correspondiente, para que de conformidad con lo establecido en el Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos de Guatemala y su Personal o el Reglamento de la Carrera Universitaria del Personal Académico, tome las medidas disciplinarias pertinentes. La sanción disciplinaria no exime al trabajador de resarcir el valor del bien en las condiciones que más convengan a los intereses de la Universidad.

Artículo 16. Resarcimiento por la pérdida, robo, extravío o destrucción de bienes muebles universitarios. Cuando una autoridad administrativa compruebe que un trabajador o funcionario universitario es el responsable de la pérdida, robo, extravío o destrucción de un bien mueble universitario como resultado de su negligencia y descuido, exigirá el pago inmediato del valor actual del bien o le requerirá su anuencia por escrito para que se le descuente de su sueldo dicho valor, previa formalización de convenio de pago, siempre que a juicio de la Dirección General Financiera convenga a los intereses institucionales. Así también el responsable podrá optar por sustituir el bien por uno de similares características, a tal efecto la autoridad administrativa que corresponda calificará el caso, avalando o rechazando el bien que se ofrece en sustitución; haciendo constar lo actuado en acta administrativa, con participación del tesorero o persona designada para el control de bienes de inventario, quién hará las correcciones pertinentes en los respectivos registros.

La negativa del trabajador de resarcir a la Universidad por el extravío o destrucción de un bien universitario es una falta grave al servicio y constituye causa justificada de despido, de conformidad a lo que establece el numeral 10 del Artículo 70 del Reglamento de Relaciones Laborales entre la Universidad de San Carlos y su Personal. La autoridad administrativa deberá informar al órgano superior de la unidad académica o administrativa sobre la responsabilidad en este tipo de situaciones, para resolver el evento que afecte a un bien inventariable, siempre que sea imputable al responsable de su custodia.

CAPÍTULO V

DEL PROCEDIMIENTO GENERAL

Artículo 17. Aumentos y disminuciones de activos fijos. Las unidades académicas y administrativas están obligadas a hacer del conocimiento del Departamento de Contabilidad, las adquisiciones, donaciones recibidas o concedidas, ventas o permutas, traslado y en general toda baja que ocurra en su inventario de bienes muebles u otros activos fijos. En el caso de bienes inmuebles le corresponde a la Dirección de Asuntos Jurídicos realizar la notificación para el registro correspondiente.

Artículo 18. Traslado temporal de bienes muebles. Los traslados de bienes entre trabajadores de una misma unidad académica o administrativa, deben ser autorizados por el jefe de la unidad y notificados a la persona designada para el control de bienes muebles de inventario, para su conocimiento y actualización de la firma en las tarjetas de responsabilidad por parte del interesado. La firma en la tarjeta de responsabilidad, por parte del nuevo usuario y custodio, es obligatoria aún cuando el referido traslado sea de carácter temporal. En todo caso, el trabajador que tenga bajo su responsabilidad un bien y permita su traslado sin cumplir con este requisito, lo hace bajo su propia cuenta y riesgo asumiendo el daño o la pérdida que pudiera sufrir el bien, aún cuando ya no esté bajo su custodia.

Artículo 19. Traslado permanente de bienes muebles. Los traslados permanentes de bienes entre unidades académicas o administrativas deben documentarse por medio de: a) solicitud de traslado escrita dirigida al jefe de la dependencia en donde se encuentra registrado el bien, b) acta administrativa suscrita por los jefes y los tesoreros o personas designadas para el control de bienes muebles de inventario de las unidades involucradas en la que conste la aceptación del traslado por ambas partes, c) actualizar los registros en tarjetas de responsabilidad, registros de Alzas y Bajas e inventarios de las unidades involucradas, y d) informar de lo actuado al Departamento de Contabilidad en forma conjunta por parte de las unidades involucradas para efectos de actualización del registro principal.

CAPÍTULO VI

DE LA AUTORIZACIÓN DE BAJA DE BIENES MUEBLES

Artículo 20. Baja de Bienes. La Autoridad Administrativa de la dependencia interesada, con la opinión favorable de la Auditoría Interna, debe solicitar y tramitar la autorización para la baja de un bien o conjunto de bienes inventariables ante la Autoridad Competente, quien resolverá mediante Acuerdo lo procedente, después de haber cubierto el Procedimiento para efectuar Baja de Inventario de Bienes Muebles vigente.

Artículo 21. Baja de bienes fungibles. La baja de bienes fungibles será autorizada por el jefe de la dependencia interesada, para el efecto, debe faccionar Acta Administrativa en donde consten los hechos y argumentos que justifiquen este extremo y se describan todas las características de dichos bienes.

Artículo 22. Baja de inventario de pupitres. Considerando sus características especiales de uso, la autoridad respectiva podrá solicitar, después de transcurridos cuatro (4) años desde la fecha de su adquisición, la baja en registros contables de los pupitres que pertenezcan a su unidad académica. Dicha baja contable procede independientemente que los pupitres aún continúen en uso.

Artículo 23. Autoridades competentes. Le corresponde autorizar la baja de lotes de bienes inventariables a las autoridades siguientes: **a)** A los Decanos, Director del CUNOC, Directores de Centros Universitarios, Directores de Escuelas no Facultativas, Directores Generales de la Administración Central o al Rector en unidades que no dependan de Direcciones Generales, cuando el monto global de los bienes no exceda de ciento veinticinco mil quetzales (Q125,000.00); **b)** A las Juntas Directivas de Facultad, Consejos Directivos de Escuelas no Facultativas, Consejos Regionales, Consejos Directivos y al Rector en dependencias de la Administración Central y aquellas unidades que no cuenten con cuerpo colegiado que haga las veces de Junta Directiva, cuando el monto global de los bienes sea mayor a ciento veinticinco mil quetzales (Q125,000.00) y no exceda de quinientos mil quetzales (Q500,000.00); y **c)** Al Consejo Superior Universitario, cuando el monto global de los bienes exceda de quinientos mil quetzales (Q500,000.00). En estos casos las solicitudes se canalizarán por medio de la Dirección General Financiera.

Artículo 24. Obsolescencia tecnológica. Las autoridades administrativas que establezcan, que en las dependencias bajo su cargo, existen bienes obsoletos por cambios tecnológicos que no se adecuan a las necesidades del momento, están obligados a declararlos como bienes en desuso y proceder a cubrir su trámite de baja.

Artículo 25. Bienes en desuso. Para optimizar los recursos universitarios, los bienes inventariables que se encuentren en desuso en una unidad universitaria deben ser puestos a disposición por parte de su Autoridad Administrativa al resto de dependencias universitarias, a efecto de maximizar su aplicación y ponerlos en funcionamiento; para lo cual debe hacerles de su conocimiento dicho ofrecimiento, por medio de circular, correo electrónico u otro medio disponible. Si ninguna dependencia universitaria se hubiera interesado en los mismos dentro de los diez (10) días siguientes a dicha comunicación, la Autoridad Administrativa de la dependencia estará obligada a solicitar la baja de inventario de conformidad con el presente Reglamento.

Artículo 26. Periodicidad en Solicitud de baja de bienes inventariables. Cada unidad académica o administrativa está obligada a solicitar una vez al año autorización de baja de bienes inventariables observando el procedimiento vigente. Salvo casos de emergencia debidamente calificados por Auditoría Interna, las unidades académicas o administrativas podrán solicitar más de una vez solicitudes de baja en el transcurso del año.

Artículo 27. Informe Técnico. La baja de un bien inventariable, que esté fabricado con componentes eléctricos, electrónicos, mecánicos, o equipo médico quirúrgico entre otros, deberá contar con un informe expedido por persona que acredite estudios o experiencia en la materia, en el cual se asevere que ya no es factible su reparación o que hacerla resultaría onerosa, resultando más conveniente adquirir uno nuevo.

Artículo 28. Venta directa de bienes muebles. Los bienes oficialmente dados de baja por obsolescencia tecnológica o por desuso deben ofrecerse en venta, a su valor residual, al trabajador que lo tiene bajo su responsabilidad o quién tenga interés en el bien dentro de la misma unidad. El valor residual lo determinará una comisión que estará integrada por el Secretario Adjunto o su equivalente, la persona designada para el control de bienes del inventario de la unidad académica o administrativa que corresponda y de ser necesario y en atención a la naturaleza del bien por un técnico nombrado para el efecto por la Autoridad Administrativa superior de la unidad. Para poder retirar los bienes de las instalaciones universitarias, el trabajador debe efectuar el pago en cajas de la Tesorería de la dependencia en donde labora, debiendo adjuntarse al recibo oficial que se emita evidencia del valor residual asignado por dicha comisión; así mismo en el caso de vehículos deberá efectuar el trámite de traspaso de propiedad de los mismos, antes de entrar en posesión y uso de los mismos.

Artículo 29. Subasta de bienes muebles. Los bienes que se hayan ofrecido en venta directa, de conformidad con el Artículo 28 del presente Reglamento sin que dicha transacción se haya concretado, deben ofrecerse en subasta pública interna. Para

el efecto, la dependencia interesada, debe convocar a la comunidad universitaria mediante circular u otro medio adecuado para tal fin.

Artículo 30. Comisión de subasta. Para garantizar la integridad y adecuada realización de la subasta pública interna en cada evento, la comisión integrada según Artículo 28, aplicará el Normativo para la Subasta de Bienes de Activo Fijo Dados de Baja vigente, aplicando así mismo los mecanismos más adecuados, prácticos y viables para hacerla ágil y efectiva, tomando como precio base el valor residual estimado, aceptando la mejor oferta que se realice en el momento del evento u otro procedimiento que consideren conveniente.

Artículo 31. Adjudicación de la venta. La comisión de subasta adjudicará la venta del bien al mejor postor dejando constancia en acta sobre lo actuado. La persona a la que se le haya adjudicado la venta podrá retirar los bienes de las instalaciones universitarias previo pago en caja de la tesorería de la dependencia interesada y en el caso de vehículos deberá efectuar el trámite de traspaso de propiedad de los mismos, antes de entrar en posesión y uso de los mismos.

Artículo 32. Ingresos generados por venta de bienes muebles. Los ingresos producto de la venta de bienes, realizada de conformidad con lo dispuesto en el presente Reglamento, se depositarán en la cuenta de fondo privativo y se registrará en un renglón presupuestario a favor de la unidad académica o administrativa que haya generado la venta.

Artículo 33. Donación de bienes muebles. Cuando la autoridad competente de la unidad académica o administrativa considere conveniente atender una necesidad de interés social o bien la comisión de subasta considera que los ingresos que se esperan percibir en la subasta no justifican los gastos en que se incurrirá por realizarla, la autoridad administrativa podrá disponer la donación del bien a una institución estatal del Sistema Educativo Nacional, organización no lucrativa o entidad de beneficencia debidamente acreditada como tal. Para tal efecto deberá autorizarla mediante la emisión del acuerdo respectivo

Artículo 34. Autorización y legalización de la donación. El trámite de donación de bienes muebles debe documentarse mediante la suscripción de un acta administrativa entre Unidad Ejecutora de la Universidad y la entidad beneficiada. El referido instrumento, debe ser suscrito y autorizado por la Autoridad Administrativa de la unidad académica o administrativa, debiendo observarse los límites de autorización estipulados en el Artículo 23 del presente reglamento y el representante legal debidamente acreditado, de la organización no lucrativa o entidad de beneficencia pública; en el caso que la entidad beneficiada fuera una institución estatal del Sistema

Educativo Nacional la suscripción del acta administrativa de donación será por parte del jefe de la dependencia o el director del establecimiento educativo debidamente acreditado.

Artículo 35. Reciclaje de bienes muebles. Los bienes dados de baja según el procedimiento vigente que no se hayan podido vender o donar de acuerdo a los artículos anteriores, la comisión de subasta podrá venderlos en su conjunto a entidades que se dedican a la compra de materiales para su reciclaje de acuerdo al precio que convenga a la unidad académica o administrativa y su ingreso se registrará de conformidad al Artículo 32 del presente reglamento. Caso contrario la dependencia estará obligada a trasladar a cualquier planta de tratamiento de desechos que funcione en el país para tal fin, de no ser posible se procederá a su traslado al vertedero municipal de desechos. Los traslados que se realicen deberán tener autorización de la autoridad administrativa según los límites de autorización fijados en el Artículo 23 del presente reglamento y se facionará el acta administrativa correspondiente, indicando la procedencia de los bienes y otros que sean necesarios.

CAPÍTULO VII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Artículo 36. Transitorios.

1. Con los bienes dados oficialmente de baja, con anterioridad a las presentes disposiciones y que aún se encuentran almacenados en edificios e instalaciones de la Universidad, debe procederse de forma obligatoria de conformidad con lo que estipulan los Artículos del 28 al 35 del presente Reglamento.
2. Las autoridades administrativas de las distintas unidades ejecutoras que tengan escritorios estudiantiles (pupitres), que se encuentren en mal estado, deberán requerir su baja del inventario de acuerdo a los procedimientos establecidos, en un plazo no mayor de 30 días hábiles a partir de la vigencia del presente reglamento.
3. La Dirección General Financiera y la División de Desarrollo Organizacional, en un plazo no mayor de 60 días contados a partir de la vigencia del presente reglamento, deberán actualizar y someter a consideración y autorización del Rector de la Universidad de San Carlos de Guatemala, el normativo y procedimientos existente e inherentes a la materia, para viabilizar la aplicación del presente reglamento.

Artículo 37. Casos no previstos y controversias. Los casos no previstos y las controversias que pudieran suscitarse en la aplicación del presente Reglamento serán

resueltos en definitiva mediante dictamen conjunto de la Dirección General de Administración y la Dirección General Financiera.

Artículo 38. Derogatoria. Cualquier disposición que contravenga o transgreda lo regulado en el presente reglamento, quedara derogada a partir de su vigencia.

Artículo 39. Vigencia. El presente Reglamento entrará en vigor diez (10) días después de su aprobación por parte del Honorable Consejo Superior Universitario y modifica en lo que corresponde, las normas y disposiciones aprobadas con anterioridad por dicho Órgano Superior.

7.2

Solicitud presentada por el Decano de la Facultad de Ingeniería, para no laborar el día lunes 05 de noviembre del año en curso, en virtud de que el día anterior se realizarán las elecciones para elegir Presidente de la Nación.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. D.605.07 emitido por el Decano de la Facultad de Ingeniería, para no laborar el día lunes 05 de noviembre del año en curso, en virtud de que el día anterior se realizarán las elecciones para elegir Presidente de la Nación. Dicha solicitud es planteada, en virtud de que, gran parte de la población universitaria, tendrá que viajar para ejercer su voto, y será conveniente contar con ese día para el feliz retorno de nuestros votantes. Al respecto el Consejo Superior Universitario, considerando que dicha solicitud es pertinente y que queda a criterio de las autoridades de las Unidades Académicas, cualquier situación que sobre el particular se dé, ***ACUERDA: Autorizar el permiso para no laborar el día lunes 05 de noviembre de 2007, para el personal administrativo y docente de la Universidad de San Carlos de Guatemala, como consecuencia de la Elección a nivel nacional de Presidente de la República.***

7.3

Solicitud presentada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, para el aval del Consejo Superior Universitario de lo actuado en cuanto al nombramiento del Jefe del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.JAPP-508-09-2007 emitido por el Secretario de la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, que contiene transcripción del Punto UNICO, Literales c) y d) del Acta No.29-2007 de sesión extraordinaria celebrada por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, donde del aviso de suspensión de trabajo del Instituto Guatemalteco de Seguridad Social, del Lic. Edgar Abdiel Grajeda Orantes, Administrador Ejecutivo del Plan de Prestaciones, acuerda nombrar a la Licenciada Elvira Constanza Ochoa Lima de Izquierdo, por el período comprendido del 13 de septiembre al regreso del titular de la plaza, siempre que no exceda del 31 de diciembre de 2007, por lo que solicita al Consejo Superior Universitario el aval de lo actuado, en cuanto al nombramiento del Jefe del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos de Guatemala. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: Avalar lo actuado por la Junta Administradora del Plan de Prestaciones, referente al nombramiento del Jefe del Plan de Prestaciones de la Universidad de San Carlos.**

7.4

Solicitud de aprobación del Consejo Superior Universitario para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” y que el mismo sea por COTIZACIÓN PÚBLICA.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref. DSG. No.313-2007 emitido por el Jefe de la División de Servicios Generales, donde traslada el expediente para la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA” para conocimiento y aprobación de este Órgano de Dirección y para que el mismo sea por medio de COTIZACIÓN PÚBLICA. Dicho expediente cuenta con los dictámenes legal y técnico respectivos. Al respecto el Consejo Superior Universitario del análisis de la solicitud **ACUERDA: Aprobar los dictámenes legal y técnico de la “CONTRATACIÓN DE SERVICIOS TÉCNICOS PARA EL SUMINISTRO DE ELECTRICIDAD PARA LA UNIVERSIDAD DE SAN CARLOS DE GUATEMALA”. En consecuencia la misma será por medio de cotización pública.**

7.5

Solicitud de aprobación del Consejo Superior Universitario de la Adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada en el

proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.01-2007, referente al proyecto “FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SANITARIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR –CUNSUR-

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio UEUSAC/BCIE-397-2007 emitido por el Director de la Unidad Ejecutora Programa USAC/BCIE, donde solicita aprobación del Consejo Superior Universitario de la Adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada en el proceso de LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL No.01-2007, referente al proyecto “FINALIZACIÓN DEL EDIFICIO DE AULAS EXISTENTE Y CONSTRUCCIÓN DE AULAS Y SANITARIOS PARA EL CENTRO UNIVERSITARIO DEL SUR –CUNSUR-. Para el efecto, adjuntan propuesta de resolución correspondiente, que incluye autorizar la erogación de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a Trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos quetzales con sesenta y siete centavos (Q.394,882.67) que incluye la cantidad de cuarenta y dos mil trescientos ocho quetzales con ochenta y seis centavos (Q.42,308.86) en concepto de Impuesto al Valor Agregado –IVA-, conforme a lo dispuesto en la Ley de Contrataciones del Estado Decreto 57-92 del Congreso de la República. Al respecto el Consejo Superior Universitario **ACUERDA: 1) Aprobar la adjudicación realizada por la Junta de Licitación nombrada, en el proceso de Licitación Pública Nacional No.01-2007, referente al proyecto “Finalización del Edificio de Aulas Existente y Construcción de Aulas y Sanitarios para el Centro Universitario del Sur –CUNSUR- Escuintla”, con recursos provenientes del Préstamo 1540, suscrito entre el Gobierno de la República de Guatemala y el Banco Centroamericano de Integración Económica –BCIE-, para el desarrollo del Programa de Inversión en Infraestructura, Maquinaria y Equipo, Segunda Etapa, para la Universidad de San Carlos de Guatemala, a favor de la entidad mercantil EPSILON, SOCIEDAD ANONIMA, por un valor de Un millón novecientos setenta y cuatro mil cuatrocientos trece quetzales con treinta y seis centavos (Q.1,974,413.36), cantidad que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-. 2) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar las gestiones necesarias para formalizar la contratación con la entidad mercantil adjudicada. 3) Autorizar a la Unidad Ejecutora del Programa USAC/BCIE, realizar el pago de hasta el 20% del valor del contrato en concepto de anticipo, equivalente a la cantidad de trescientos noventa y cuatro mil ochocientos ochenta y dos**

quetzales con sesenta y siete centavos (Q.394,882.67), monto que incluye el Impuesto al Valor Agregado –IVA-, de conformidad con lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto 57-92, sus reformas y su Reglamento.

7.6 Solicitud presentada por el Sindicato de Trabajadores de la USAC –STUSC-, para que el Consejo Superior Universitario ratifique el permiso de dos horas para que los trabajadores de esta Casa de Estudios puedan estudiar.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.Of.-STUSC-865-10-07 emitido por el Comité Ejecutivo y Consejo Consultivo del Sindicato de Trabajadores de la Universidad de San Carlos de Guatemala, donde presenta la solicitud para que este Órgano de Dirección ratifique el permiso de dos horas para que los trabajadores de esta Casa de Estudios puedan estudiar. Indican que según Acta No.14-81 de fecha 22 de abril de 1981, el Consejo Superior Universitario, autorizó un permiso de dos horas para que los trabajadores de esta Casa de Estudios puedan asistir a la Escuela Amado López Ortiz, dado el alto índice de analfabetismo existente en aquella época, pero debido a la reducción de aquel índice y las nuevas necesidades de los trabajadores de obtener un grado académico más avanzado, en el mes de abril de 1993 dicha Escuela adquirió la categoría de Instituto de Bachillerato por Madurez. Desde dicha ocasión se ha tomado el permiso instituido para asistir a la Escuela como vigente pero hay autoridades que no quieren acatarlo con lo cual vedan el derecho de los trabajadores a su desarrollo personal, por lo que solicitan se ratifique y actualice dicho permiso, el cual deberá ser efectivo para el Instituto de Bachillerato por Madurez “Amado López Ortiz”, adoptando las mismas condiciones que se establecieron en el Acta No.14-81. Al respecto el Consejo Superior Universitario luego del análisis de la solicitud ***ACUERDA: Trasladar el expediente a la Dirección de Asuntos Jurídicos para que, con la documentación correspondiente emita opinión al respecto.***

7.7 Solicitud de aprobación del Resumen Ejecutivo del “Estudio de Pre-factibilidad para la Creación e implementación del Centro Universitario del Departamento de Jutiapa”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CGP 198.10.07 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde traslada para análisis y aprobación de este Órgano de Dirección el Resumen Ejecutivo del “Estudio de Pre-factibilidad para la Creación e implementación del Centro Universitario del Departamento de Jutiapa”, así como el Dictamen técnico de la Coordinadora General de Planificación sobre dicho estudio. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el estudio de pre-factibilidad para la creación del Centro Universitario de Jutiapa, las necesidades de educación superior en la región y la importancia del desarrollo para beneficio de la población, así como lo establecido en el Artículo 82 de la constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 6, literal e), Artículo 11, literal a) y c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), por unanimidad **ACUERDA: 1) Crear el Centro Universitario de Jutiapa, con sede en el Departamento de Jutiapa. 2) Aceptar la donación del terreno que la Municipalidad de Jutiapa hace a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la construcción del referido Centro Universitario, ubicado en la Aldea Majada del Municipio de Jutiapa. En consecuencia se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar el instrumento público para tal efecto. 3) Agradecer a las autoridades de la Municipalidad de Jutiapa, la donación del terreno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el desarrollo de programas académicos de conformidad con lo que establecen las Leyes Universitarias de esta Casa de Estudios. 4) Encargar a las instancias competentes, ejecuten las gestiones que correspondan para el funcionamiento de las carreras que oportunamente sean aprobadas, de conformidad con los procedimientos establecidos y la legislación universitaria.**

7.8

Solicitud de aprobación del Resumen Ejecutivo del “Estudio de Pre-factibilidad para la Creación e implementación del Centro Universitario del Departamento de Chimaltenango”.

El Consejo Superior Universitario conoce Oficio Ref.CGP 200.10.07 emitido por el Coordinador General de Planificación, donde traslada para análisis y aprobación de este Órgano de Dirección el Resumen Ejecutivo del “Estudio de Pre-factibilidad para la Creación e implementación del Centro Universitario del Departamento de Chimaltenango”, así como el Dictamen técnico de la Coordinadora General de Planificación sobre dicho estudio. (Documento Adjunto) Al respecto el Consejo Superior Universitario considerando el estudio de pre-factibilidad para la creación del

Centro Universitario de Chimaltenango, las necesidades de educación superior en la región y la importancia del desarrollo para beneficio de la población, así como lo establecido en el Artículo 82 de la constitución Política de la República de Guatemala y Artículo 6, literal e), Artículo 11, literal a) y c) del Estatuto de la Universidad de San Carlos de Guatemala (nacional y autónoma), por unanimidad **ACUERDA: 1) Crear el Centro Universitario de Chimaltenango, con sede en el Municipio de Zaragoza del Departamento de Chimaltenango. 2) Aceptar la donación del terreno que el Consejo Municipal de la Villa de Zaragoza hace a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para la construcción del referido Centro Universitario, ubicado en el lugar denominado El Astillero Municipal de ese Municipio. En consecuencia se encarga a la Dirección de Asuntos Jurídicos, elaborar el instrumento público para tal efecto. 3) Agradecer a las autoridades de la Municipalidad de Zaragoza, Chimaltenango, la donación del terreno a la Universidad de San Carlos de Guatemala, para el desarrollo de programas académicos de conformidad con lo que establecen las Leyes Universitarias de esta Casa de Estudios. 4) Encargar a las instancias competentes, ejecuten las gestiones que corresponda para el funcionamiento de las carreras que oportunamente sean aprobadas, de conformidad con los procedimientos establecidos y la legislación universitaria.**

OCTAVO:

CONSTANCIAS DE LA SECRETARIA

La Secretaria deja constancia de lo siguiente:

8.1 Que se encuentran presentes desde el inicio de la presente sesión (9:00) Lic. Carlos Estuardo Gálvez Barrios, Lic. Bonerge Amilcar Mejía Orellana, Lic. José Rolando Secaida Morales, Lic. Mario Alfredo Calderón Herrera, Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm, Dr. Juan Luis Pérez Bran, Ing. Agr. Mynor de Jesús González de la Cruz, Lic. Carlos René Sierra Romero, Arq. Héctor Santiago Castro Monterroso, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Dr. Oscar Rolando Morales Cahuec, Lic. Franklin Roberto Valdez Cruz, Dr. Edwin Ernesto Milian Rojas, Ing. Agr. José Rolando Lara Alecio, Dr. Leonidas Avila Palma, Arq. José Dario Menéndez Quiroa, Sr. Luis Fernando Torres Arreaga, Sr. William Roberto Yax Tezó, Sr. Carlos Vicente Quiché Chiyal, Sr. Jorge Mario García Rodríguez, Srita. Yadyra Rocio Pérez Flores, Lic. Miguel Angel Lira Trujillo, Licda. Rosa María Ramírez Soto y Dr. Carlos Guillermo Alvarado Cerezo.

- 8.2** Luego llegan: (9:10) Dr. Francisco Muñoz Matta; (9:15) Lic. Marco Vinicio de la Rosa Montepeque, Arq. Carlos Enrique Valladares Cerezo; (9:20) Lic. Walter Ramiro Mazariegos Biolis, Lic. Carlos Manuel Castro Monroy, Ing. José Santiago Méndez Arana; (9:25) Dr. Jorge Luis de León Arana; (9:30) Dr. Oscar Manuel Cobar Pinto, Sr. Javier Eduardo Méndez Franco; (10:00) Ing. Francisco Javier Vásquez Vásquez, Dr. René Arturo Villegas Lara, Ing. Herbert René Miranda Barrios; (10:15) Sr. Carlos Roberto Vásquez Almazán; (10:30) Dr. Jesús Arnulfo Oliva Leal, Lic. Urías Amitaí Guzmán García.
- 8.3** Se retira del salón con excusa: (14:00) Lic. Víctor Manuel Rodríguez Toasperm.
- 8.4** Presentan excusa para no asistir a la reunión por compromisos adquiridos con anterioridad: Dr. Eduardo Abril Gálvez y Sr. Milton Giovanni Fuentes López.
- 8.5** Dado lo avanzado de la hora y a solicitud de varios miembros del Consejo Superior Universitario se aplica el Artículo 20 del Reglamento Interior del Consejo Superior Universitario, quedando pendientes los Puntos para próxima sesión ordinaria.
- 8.6** Que esta sesión se realiza en virtud de tercera citación y que se concluye a las dieciséis horas del mismo día y en el mismo lugar de su inicio. DOY FE.